



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso Liquidatorio - Sucesión radicado con el No. 2022-00079-00, presentado por la señora ELVIRA DIAZ CARDENAS, informándole que el apoderado judicial del aparte demandante subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Zipacón, dos (2) de noviembre de 2022

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA

Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Liquidatorio - sucesión

Rad No. 2022-00079-00

Causante: TIMOTEO CITA RAMIREZ

Demandante: ELVIRA DIAZ CARDENAS

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos que le son propios a estas acciones y se acompaña la prueba de defunción del causante TIMOTEO CITA RAMIREZ y además se encuentra acreditada la vocación de la interesada como esposa del causante, el Juzgado al tenor de lo dispuesto por el artículo 490 del Código General el Proceso,

RESUELVE:

1.- **DECLARAR ABIERTO Y RADICADO** en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante TIMOTEO CITA RAMIREZ fallecido el 28 de enero de 2019 en el Municipio de Facatativá - Cundinamarca, según se desprende el certificado de defunción aportado, cuya herencia se ha deferido por ministerio de la ley el día de su muerte, conforme a la demanda se dice que tuvo su último domicilio en Zipacón Cundinamarca.

2.- **ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO** de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

Fíjese y publíquese edicto en la forma y términos indicados en artículo 108 del Código General del Proceso y lo establecido por la ley 2213 de 2022. Incluyendo la inscripción en el Registro Nacional de personas emplazadas para los fines indicados en dicha normatividad.

3.- **DECRETAR** la facción de los inventarios y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión.

4.- **REQUERIR al demandante citar** para que se notifiquen personalmente a los herederos JORGE MAURICIO CITA DIAZ y LADY PAOLA CITA DIAZ quienes de acuerdo a los registros civiles aportados son hijos del causante.

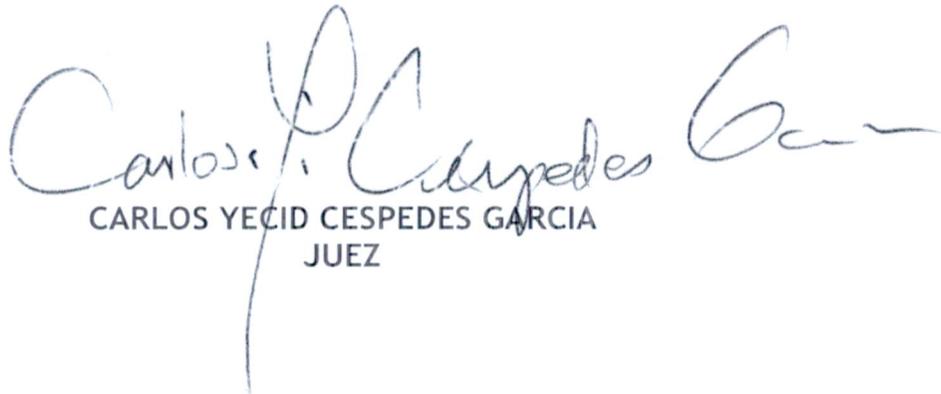


5.- **RECONOCER** como cónyuge del causante a la señora ELVIRA DIAZ CARDENAS, por haber demostrado esa calidad.

6.- **Comuníquese** esta decisión a la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, conforme a lo señalado en el inciso primero del canon 490 *Ibídem*.

7.- **RECONOCER** personería a la Dra. ANA DEYSI SEGURA HERNANDEZ como apoderada judicial de ELVIRA DIAZ CARDENAS, en los términos y forma del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No 0 35 La presente providencia</p> <p>En la fecha Hoy 15 DE nov. DE 2022</p> <p>Siendo las 8:00 A.M</p> <p>JUAN PABLO RODRIGUEZ SECRETARIO</p> 
--